



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DE EVALUACION**

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche* (EXAMEN TJ Nro. 96 M.P.D.) integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Santiago Martínez y Alejandro Di Meglio ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----  
A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

**HIPOPÓTAMO:**

CASO PENAL:

Plantea un recurso de apelación contra el procesamiento y prisión preventiva. Discute la calificación legal y, mediante una dudosa estrategia defensista, promueve la aplicación de la figura de facilitación a título gratuito. Plantea nulidad de la denuncia anónima e inconstitucionalidad del artículo 34bis de la ley 23737. Solicita la nulidad del allanamiento y la exclusión del material secuestrado como prueba de cargo. Pide la excarcelación de su asistido y en forma subsidiaria la prisión domiciliaria. Los planteos se advierten desordenados con relación al orden lógico de los agravios. Escasa fundamentación de los agravios. No advierte otros que el caso ofrece. **Se le asignan 20 (veinte) puntos**

CASO NO PENAL:

Plantea una acción de amparo contra el Estado Nacional, el Ministerio de salud de la Nación, el Ministerio de Educación y el Estado provincial, el Ministerio de salud de la Provincia, el Ministerio de educación provincial, el estado municipal y la Secretaría de Acción Social. Pobre desarrollo de los fundamentos de la vía escogida. No justifica la legitimación pasiva de todos los accionados, ni la omisión de otros. Se advierte la ausencia de planteo de cuestiones esenciales para la procedencia de la vía intentada. **Se le asignan 15 (quince) puntos.**

**Total: 35 (treinta y cinco) puntos**

**SALTAMONTES:**

CASO PENAL:

Refiere discutir el auto de procesamiento y prisión preventiva mediante un recurso de apelación y una solicitud de excarcelación. Explica las condiciones de admisibilidad del recurso y todo el desarrollo de su planteo se limita a atacar la medida de coerción, omitiendo desarrollar los argumentos que justificaron el procesamiento. Concluye solicitando la excarcelación de su asistido. Omite el tratamiento de los agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 10 (diez) puntos**

**CASO NO PENAL:**

Elige una acción de amparo contra la Obra social y el Estado. Escasa fundamentación de la vía escogida. Se advierte la ausencia de planteo de cuestiones esenciales para la procedencia de la vía intentada. **Se le asignan 18 (dieciocho) puntos**

**Total: 28 (veintiocho) puntos**

**BÚHO:**

**CASO PENAL:**

Refiere articular un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. Si bien advierte la nulidad del ingreso al campo sin orden judicial y basado en la denuncia anónima, lo cierto es que no logra fundamentar las razones del agravio. Discute la calificación y mediante una dudosa estrategia defensista propone la aplicación de la figura de transporte de estupefacientes. Discute la prisión preventiva. No advierte otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 15 (quince) puntos.**

**CASO NO PENAL:**

Elige la vía de la acción de amparo. No incorpora datos esenciales para la viabilidad de la acción. Fundamentación dogmática sin relacionar con la problemática concreto que el caso presenta. **Se le asignan 18 (dieciocho) puntos**

**Total: 33 (treinta y tres) puntos**

**PERRO:**

**CASO PENAL:**

Elige discutir el auto de procesamiento y prisión preventiva por medio del recurso de apelación. Cuestiona la validez de la denuncia anónima, el allanamiento sin orden judicial y la ausencia de testigos en el primer secuestro. Plantea la nulidad de la detención del imputado y de las manifestaciones espontáneas de carácter auto incriminatorio. Concluye en el pedido de sobreseimiento de su asistido en base a las nulidades que advierte. Asimismo, propugna la atipicidad de la conducta por falta de acreditación de poder de disposición sobre la droga, por falta de acreditación de la acción típica y por la ausencia de los elementos subjetivos del tipo. En forma subsidiaria, discute la agravante del artículo 11 inciso "c" de la ley 23737, así como el grado de consumación asignado. Finalmente



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

cuestiona la prisión preventiva y reclama la libertad de su asistido. Enuncia los agravios que el caso presenta de manera ordenada y lógica y los funda en la normativa, jurisprudencia y doctrina aplicables y los vincula adecuadamente con las constancias del caso. **Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.**

**CASO NO PENAL:**

Elige la realización de acciones extrajudiciales para lograr la satisfacción de la prestación debida por la obra social. Asimismo, refiere que en el caso de incumplimiento iniciará acción de amparo contra la Obra Social y, en subsidio, el Estado Nacional. Justifica la legitimación activa y pasiva, los derechos comprometidos, la admisibilidad de la vía intentada, la aplicación de una medida cautelar, promueve beneficio de litigar sin gastos. Finalmente, solicita la aplicación de asterites y promueve la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16.986. Presentación clara que satisface los requerimientos que el caso ofrece que funda de modo adecuado en derecho y en citas jurisprudenciales atinentes al caso. **Se le asignan 30 (treinta) puntos.**

**Total: 68 (sesenta y ocho) puntos**

**CONEJO:**

**CASO PENAL:**

Elige la vía de apelación para discutir el auto de procesamiento y prisión preventiva. Plantea la nulidad del allanamiento del campo por carecer de orden judicial y por fundarse en una denuncia anónima; de la detención por falta de motivos suficientes y ataca la valoración de la declaración espontánea de su asistido ante el personal de la Gendarmería. Por otra parte cuestiona la medida cautelar por infundada y solicita el dictado de la falta de mérito. Finalmente, promueve la excarcelación de su asistido. Buen desarrollo de los agravios. Omite otros que el caso ofrece. **Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos**

**CASO NO PENAL:**

Promueve acción de amparo contra la Obra Social, el Estado Nacional y provincial. Justifica en forma correcta la vía escogida, la legitimación pasiva de la obra social y del estado nacional y la afectación del derecho en juego. Solicita medida cautelar genérica. Correcto desarrollo del caso y de los planteos, aunque omite el tratamiento de algunas cuestiones que el caso ofrece. **Se le asignan 23 (veintitrés) puntos**

**Total: 55 (cincuenta y cinco) puntos**

**HORMIGA:**

**CASO PENAL:**

Plantea una excarcelación descartando los riesgos de fuga. Solicita la nulidad del proceso por denuncia anónima, allanamiento ilegal y detención ilegítima. Finalmente apela el

procesamiento propugnando un cambio de calificación legal a tenencia simple de estupefacientes. Adecuada fundamentación de los agravios con profusas citas legales jurisprudenciales y de doctrina aplicables al caso. Omite tratar otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 30 (treinta) puntos**

**CASO NO PENAL:**

Elige la vía de la acción de amparo únicamente contra la Obra Social. Justifica la vía intentada, el derecho comprometido, ofrece prueba y reclama la aplicación de una medida cautelar. Solicita sanciones en caso de incumplimiento e inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986. Promueve el beneficio de litigar sin gastos. Adecuado desarrollo de las exigencias de la acción escogida, con adecuadas citas legales, jurisprudenciales y de doctrina. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos**

**Total: 55 (cincuenta y cinco) puntos**

Maximiliano Dialeva Balmaceda  
Presidente

Santiago Martínez Alejandro Di Meglio

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche* (EXAMEN TJ Nro. 96 M.P.D.) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.-----

Fdo. Alejandro SABELLI